



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

- 4 JUN 2013

0002008

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, la señora Rosa Flórez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 30771130, solicito al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2011213001301-2 del 30 de mayo de 2011, 2012321071473-2 del 04 de octubre de 2012, 2012321071539-2 del 04 de octubre de 2012 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 123 del 28 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, ubicada en la Carretera Troncal de Occidente 13 A 74, municipio Turbaco, departamento Bolívar;

Que mediante las Resoluciones 232, 235, 233, 231, 236, 234 del 12 de mayo de 2011, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que de igual manera el Organismo Certificador ICONTEC mediante Certificado de Conformidad CEA-167-1, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1 en el Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, identificada con el Nit.30771130-6 y matrícula mercantil 09-207340-01 de 2005, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, queda autorizado para funcionar en la Carretera Troncal de Occidente 13 A 74, municipio Turbaco, departamento Bolívar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
6318 DT BOLIVAR	GUILLERMO FLOREZ TORREGLOSA	9284297	25/02/2014	3ª, 4ª
12337 DT BOLIVAR			17/05/2016	A1, A2
10643 DT BOLIVAR	FREDY ALBERTO PUELLO GARRIDO	9287988	01/12/2015	B1, C1
6317 DT BOLIVAR	JAVIER RICARDO FLOREZ TORRES	1050948144	25/02/2014	3ª
6319 DT BOLIVAR	ERICK SANTIAGO TORRES FLOREZ	1050948143	25/02/2014	3ª
13718 DT BOLIVAR	LORENZO RAFAEL SANCHEZ BARRETO	73431899	26/06/2017	A2
10331 DT BOLIVAR	RODRIGO ALBERTO BASTIDAS FIGUEROA	73555162	09/09/2015	A2
13956 DT BOLIVAR	ROBERTO DE JESUS OSPINO BELLIDO	9284374	22/08/2017	A2
14154 DT BOLIVAR	LUIS FERNANDO FLOREZ MARTINEZ	9286450	17/09/2017	A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
GNL087	2006	CAMPERO	1000883
BPM936	2004	AUTOMOVIL	719
BPT831	2013	AUTOMOVIL	1003875
ZFM26A	2006	MOTOCICLETA	14234
DOK18B	2007	MOTOCICLETA	14237
ADM07B	2007	MOTOCICLETA	14236
DOK30B	2007	MOTOCICLETA	14238
KBA95C	2011	MOTOCICLETA	1001051
ADM16B	2007	MOTOCICLETA	14235

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5.- Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICO ROKAR, señora Rosa Flórez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 30771130, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Carretera Troncal de Occidente 13 A 74, municipio Turbaco, departamento Bolívar.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 51 y 52 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 4 JUN 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros

Y P